

SERVIZO DE
IGUALDADE

CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO

CONCELLO
DE VIGO



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DE APOYO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, en la sesión extraordinaria y urgente del 30 de diciembre de 2025, acordó, entre otros asuntos, aprobar la convocatoria del *Programa de ayudas económicas directas de apoyo para mujeres en situación de violencia de género para el año 2026*.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DE APOYO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2026

PRIMERA. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras del *Programa de ayudas económicas directas de apoyo para mujeres en situación de violencia de género para el año 2026*, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) número 2 del 5 de enero de 2026.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a este programa será 20.000,00 euros (veinte mil euros) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria *Bolsas económicas* 2311.480.00.00 del presupuesto del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo aprobado para el ejercicio 2026.

TERCERA.- Objeto y finalidad

La finalidad de estas ayudas es apoyar a las mujeres en situación de violencia de género para que puedan afrontar unas necesidades económicas derivadas principalmente de esta violencia, contribuyendo a apoyar tanto el proceso de ruptura con el agresor, como el proceso de recuperación de sus secuelas (físicas, psicológicas, sociales, etc.), que, en muchas ocasiones, se prolonga más allá de la ruptura, y siempre que, a juicio de los servicios municipales de atención a la mujer, no puedan ser cubiertas por la beneficiaria. Todas las ayudas concedidas tendrán el carácter de temporales, no periódicas.

CUARTA.- Beneficiarias

El programa se dirige a las mujeres en situación de violencia de género o que se encuentren en proceso de recuperación de sus secuelas (físicas, psicológicas, sociales, etc.), usuarias de los dispositivos municipales de atención a las mujeres del Ayuntamiento de Vigo.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Las ayudas concedidas podrán hacer frente a los siguientes gastos: dinero mensual de bolsillo, lavandería, alimentación, hospedaje, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad,

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



actividades formativas, actividades extraescolares, suministros de la vivienda, ajuar y/u otras necesidades urgentes e inmediatas.

SEXTA.- Requisitos

Los requisitos para acceder a estas ayudas son los siguientes:

1º.- Ser mayor de edad o persona menor emancipada.

2º.- Estar en situación de violencia de género o estar en proceso de recuperación de sus secuelas (físicas, psicológicas, sociales, etc.), proceso que, en muchas ocasiones, se prolonga más allá de la ruptura de la relación violenta. Esta situación será valorada por el equipo profesional del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer. También podrá acreditarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, o en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

3º.- Residir en el término municipal de Vigo.

4º.- No disponer de ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos para los que solicita la ayuda, a valoración del equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.

5º.- Tener debidamente justificadas las ayudas concedidas con anterioridad.

6º.- Presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa de la situación de necesidad y de la situación de violencia de género que solicite el equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer o bien autorizar al Ayuntamiento de Vigo (Servicio de Igualdad) para obtener de las Administraciones públicas y organismos públicos y privados la información y documentos necesarios para la tramitación y resolución de la ayuda.

SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas

El importe máximo de estas ayudas por beneficiaria y año se establece en 600 euros, excepto causas urgentes debidamente justificadas. El pago de la ayuda concedida se podrá realizar en pagos fraccionados atendiendo a la valoración realizada por los servicios municipales de atención a las mujeres.

OCTAVA.- Presentación de solicitudes y plazo

Las interesadas deberán presentar sus solicitudes de ayuda a través del Registro General Municipal, o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán en el modelo oficial (Anexo I-A) debidamente cumplimentadas y firmadas por la solicitante.

**SERVIZO DE
IGUALDADE**

**CONCELLERÍA DE
IGUALDADE E COMERCIO**

**CONCELLO
DE VIGO**



El Servicio municipal de Igualdad podrá iniciar de oficio el procedimiento para la concesión de la ayuda ante causas excepcionales que imposibiliten a la interesada para presentar la solicitud (enfermedad, desplazamiento fuera del Ayuntamiento de Vigo, etc.) o por la urgencia de la situación que así lo motive.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y finalizará el 23 de diciembre de 2026, incluido.

NOVENA.- Publicidad

El Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece un régimen específico previsto para aquellos casos en los que la BDNS pueda contener información o datos especialmente protegidos y reconoce el derecho de ocultación que asiste a las personas físicas sujetas a una situación de protección especial. Así, su artículo 7.5 b) establece que no se publicarán las subvenciones públicas concedidas a personas físicas cuando *“la persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer”*.

Por lo dicho, no se registrará información de las concesiones de este programa de ayudas en la BDNS, ni en el Portal de Transparencia del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, sin perjuicio del deber de registrar la convocatoria en los antedichos portales.